

Actualizado a: 16/03/2024

Convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos de la delegación de cultura de la ciudad de Córdoba para el año 2024

**Destinatarios:** Personas físicas que sean profesionales inscritos en el RETA y personas jurídicas con ánimo de lucro, que desarrollen una actividad económica o empresarial, y tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Córdoba
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Córdoba
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	18/03/2024
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 18 de marzo de 2024. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	100,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2024: 100.000 euros. Cuantía máxima del 80% del del importe del presupuesto, con un límite de 15.000 euros por proyecto presentado
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="https://cultura.cordoba.es">https://cultura.cordoba.es</a>

## Referencias de la publicación

- Acuerdo 102/24. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 39 de 23 de febrero de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Cultura y Comunicación	Arte y Espectáculos Desarrollo cultural	Actividades culturales Artes plásticas Audiovisuales Danza Libros Música Patrimonio histórico-artístico Proyectos de inversión Publicaciones periódicas Teatro

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 615/2024

Extracto del acuerdo n.º 102/24 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos de la delegación de cultura para el año 2024

BDNS(Identif.): 744795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744795>)

#### Primero. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que sean profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y las personas jurídicas con ánimo de lucro, que desarrollen una actividad económica o empresarial relacionada con el objeto de la convocatoria, siempre que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba y/o que el proyecto objeto de la subvención se realice en el mismo.

#### Segundo. Objeto.

Proyectos que tengan por objeto la realización de producciones, proyectos o actividades en el ámbito de la cultura, en concreto las artes escénicas (teatro, danza y circo), artes plásticas y de la imagen, música, literatura, patrimonio histórico artístico o publicaciones.

La actividad o el proyecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

#### Tercero. Bases Regulatorias

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página <https://cultura.cordoba.es>

#### Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 100.000,00 €, ampliable hasta 150.000,00 €.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superar el 80 % del importe del presupuesto del proyecto presentado ni, en todo caso, la cantidad de quince mil euros #15.000,00 € #.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

#### Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o mediante su presentación en otros registros electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud ha de presentarse, bien en el formulario normalizado que puede descargarse en la página:

<https://cultura.cordoba.es/> o bien a través del trámite específico previsto en la sede, en caso de que esté habilitado, junto a la documentación que acredite la identidad del solicitante y de sus representantes y la memoria o proyecto.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Córdoba, 20 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Julián Urbano de Sotomayor.

**BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA: EMPRESAS Y AUTÓNOMOS. AÑO 2024.**

**Primera.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de empresas privadas y trabajadores autónomos que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba, que el proyecto objeto de la subvención se realice en el municipio y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, de producciones, proyectos o actividades en los ámbitos que se señalan a continuación.

Ámbitos subvencionables:

- Artes escénicas: teatro, danza y circo.
- Artes plásticas y de la imagen.
- Música
- Literatura
- Patrimonio histórico artístico
- Publicaciones

En el caso de producciones, deberá de realizarse al menos una exhibición abierta al público dentro del término municipal de Córdoba, pudiendo ésta tener o no carácter gratuito.

No podrán acceder a las ayudas proyectos cuya finalidad sea principalmente turística, social o educativa, o cualquier otra, en los que el ámbito cultural resulte complementario o accesorio. La comisión de valoración prevista en la base duodécima decidirá sobre la existencia o no de dicha circunstancia.

**Segunda.- Actividades excluidas**

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las verbenas y fiestas populares.
- Las celebraciones, viajes y excursiones.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba.
- Los beneficiarios de una subvención directa o nominativa por parte de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



- h) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
- i) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.
- j) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
- k) Los proyectos presentados relacionados con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Córdoba.
- l) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.
- m) Proyectos que coincidan, total o parcialmente, con actividades realizadas por la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba.
- n) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial y/o que no sean relevantes a nivel de ciudad.

### **Tercera.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas que sean profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes; y las personas jurídicas con ánimo de lucro, que desarrollen una actividad económica o empresarial relacionada con el objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Administraciones Públicas, Organismos Públicos adscritos o entidades vinculadas a éstas, o cualquier entidad de derecho público, así como aquellas entidades de derecho privado que carezcan de ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



#### **FIRMANTE**

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

#### **CÓDIGO CSV**

0121591fa6f20c6647e3b5853c8d3a775eef2dc5

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*969\*\*

#### **FECHA Y HORA**

30/01/2024 09:00:38 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y/o aquella normativa que las desarrolle.
- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o haber renunciado a la misma.

#### **Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- b) Cumplir el objetivo, producir la obra, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y a la justificación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

#### **CÓDIGO CSV**

0121591fa6f20c6647e3b5853c8d3a775eef2dc5

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*969\*\*

#### **FECHA Y HORA**

30/01/2024 09:00:38 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

#### **Quinta.- Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán **por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General**, al que se accede desde la dirección electrónica <https://sede.cordoba.es/cordoba>, o mediante su presentación en otros registros electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que si ésta se realiza fuera del plazo de la convocatoria será inadmitida.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general o, en su caso, el específico abierto para la convocatoria:

- **Unidad destinataria:** LA0003727 – Gestión Cultural
- **Asunto:** Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura: empresas y autónomos.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo 4 anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementen.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

#### **Sexta.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La presentación en plazo se acreditará con el resguardo electrónico de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los Registros Electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se ha de remitir al correo electrónico [gestion.cultural@ayuncordoba.es](mailto:gestion.cultural@ayuncordoba.es) justificante de su envío para conocimiento y seguimiento de la solicitud a los efectos oportunos.

### **Séptima.- Documentación necesaria**

Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo:

**1) Solicitud y declaración responsable** firmada por el interesado o su representante o mediante cualquier sistema de firma electrónica admitida en el modelo normalizado que se puede descargar en la página web [cordoba.cultura.es](http://cordoba.cultura.es) que contiene los siguientes extremos:

- De no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- De no tener pendiente justificación de ninguna subvención con el Ayuntamiento.
- Sobre la no percepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o, si éstas se reciben, que en su totalidad no superan el 100% del coste del proyecto a subvencionar.
- De estar al corriente en la deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, con la AEAT y con la Seguridad Social.

**En caso de no autorizar** su consulta al órgano gestor a través de las plataformas de intermediación de datos, y si la subvención solicitada supera los 3.000 euros, se acompañarán los correspondientes certificados de estar al corriente en la deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, con la AEAT y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Córdoba no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**2) Acreditación de la identidad del solicitante y de sus representantes:** Estará formado por un solo anexo en el que se incluirá

A) En caso de representación, ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada:

- Mediante apoderamiento apud acta en los términos efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una

inscripción practicada en un registro mercantil.

iv. Mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

B) Además, en caso de ser persona física, certificado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Córdoba, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, declarando en la solicitud que los mismos se encuentran vigentes.

**3) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto,** fechado y firmado por el solicitante o su representante, que comprenda la siguiente información, en una extensión máxima de 20 páginas:

- a) Denominación o título del proyecto.
- b) Resumen del proyecto.
- c) Objetivos que persigue.
- d) Actividades a realizar y duración.
- e) Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
- f) Lugar/es y fecha/s de realización de la/s actividad/es.
- g) Presupuesto total del proyecto, que debe especificar los Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos, y especificando los conceptos solicitados.
- h) En el caso de publicaciones, el solicitante deberá presentar el compromiso del sello editorial.

La documentación deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Córdoba podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

#### **Octava.- Crédito presupuestario**

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de cien mil euros #100.000,00 €.-# con cargo a la partida presupuestaria Z C41 3340 47900.

Esta cantidad podrá ser ampliada hasta ciento cincuenta mil euros #150.000,00 €.-#, que podrán proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas, así como de transferencias, incorporaciones o generaciones de crédito realizadas durante el ejercicio.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, siempre con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención. La aplicación de esta cuantía a la concesión de las ayudas no requerirá de

una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas fijadas por el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

#### **Novena.- Cuantía de la subvención**

La cuantía a subvencionar no podrá superar el 80 % del importe del presupuesto del proyecto presentado ni, en todo caso, la cantidad de quince mil euros #15.000,00 € #.

Un mismo beneficiario no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, sin que en ningún caso el importe total de los ingresos pueda superar el coste de la activada subvencionada, debiendo el solicitante indicarlo a los efectos de comprobación oportunos.

Si el presupuesto destinado a esa convocatoria no fuera suficiente para atender a todos los proyectos que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá distribuirlo optando entre:

- 1)** Conceder la subvención por el importe total solicitado, hasta agotar el presupuesto, a los proyectos que hubieren obtenido una mayor puntuación.
- 2)** Conceder un tanto por ciento del importe de la subvención solicitada en función del porcentaje de puntos obtenido, hasta agotar el presupuesto.
- 3)** En caso de empates y que el importe total de la suma de las ayudas supere el presupuesto máximo, la Comisión de Valoración podrá proceder a su prorrateo entre todos los proyectos que reúnen los requisitos exigidos, hasta el máximo del presupuesto.

Una vez ampliado el crédito presupuestario, podrá distribuirse siguiendo los procedimientos indicados anteriormente o bien prorrateándolo entre todos los proyectos que reúnan los requisitos exigidos.

#### **Décima.- Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al **Departamento de Gestión Cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento Córdoba.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado **mediante anuncio publicado en el tablón edictal de la sede electrónica**, para que en un plazo de diez días hábiles enmiende la falta o adjunte los documentos

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: 8d82650c4df7ba2717f75c47183c48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08c9cc287786f740cf572e794dc44324b3c908f8d4271950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 7 DE 17

preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido en su petición, tras la correspondiente resolución. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejase, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en la web por la notificación individualizada.

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse los anexos parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. Siendo por ello muy importante que los documentos aportados en la aplicación informática de solicitud sean los correctos y contengan todos los apartados de los modelos normalizados.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/649 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016], el solicitante deberá indicar en la solicitud el consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de las plataformas de intermediación de datos.

En caso de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social se deberá aportar el Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de inexistencia de inscripción con su correspondiente huella digital de comprobación, así como una declaración responsable firmada por representante de no tener trabajadores a su cargo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que proporcione cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión de Valoración para evaluación y calificación.

Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En el campo *correo electrónico a efectos de notificación*, el solicitante debe indicar la dirección de correo electrónico que se utilizará para avisar de todas las comunicaciones y notificaciones realizadas por registro electrónico a lo largo de toda la vida del expediente, por lo que es fundamental y obligatorio actualizarlo con una dirección operativa y que corresponda a la entidad solicitante. Se recomienda utilizar buzones corporativos que no queden desatendidos, pues la no atención de las notificaciones puede llevar a no enterarse de obligaciones derivadas de un expediente, así como de la posibilidad de presentar alegaciones dentro de los plazos establecidos para ello. Esta dirección de correo es el correo de aviso al que se refiere el art. 41.6 de la Ley 39/2015, siendo

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: 8d82650c4df7ba2717175c47183c48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08c9cc287786f7440cf572e794dc44324b3c908f8d4271950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 8 DE 17

responsabilidad del solicitante mantenerlo actualizado.

**Undécima.- Valoración de proyectos (máx. 100 puntos)**

Una Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación máxima siguiente que se indica a continuación.

1.- Valoración de proyectos, hasta 80 puntos:

CRITERIOS	PUNTOS
A) <u>Calidad técnica del proyecto.</u> Definición precisa del mismo, así como de las actividades a desarrollar, y de los recursos necesarios para su ejecución.	40
B) <u>Viabilidad económica del proyecto y su coherencia presupuestaria.</u> Ingresos de taquilla, ingresos de ventas, publicidad, patrocinios...	20
C) <u>Difusión y ámbito poblacional al que se dirige.</u> Valorando la captación de nuevos públicos, la descentralización de la oferta de programación o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o de gestión	10
D) <u>Novedad o singularidad del proyecto.</u>	10

2.- Valoración financiación propia del proyecto, hasta 20 puntos:

A) Financiación propia hasta el 20 %	00
B) Financiación propia hasta el 30 %	05
C) Financiación propia hasta el 40 %	10
D) Financiación propia hasta el 50 % y más	20

No podrán ser objeto de subvención, y quedarán automáticamente excluidos, los proyectos que no alcancen al menos 20 puntos en el criterio referido a la calidad técnica del proyecto ni 50 puntos en el total de la valoración.

La valoración de los proyectos servirá para ordenarlos en función de su puntuación. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados en el orden arriba indicado. Si persistiera el empate se estará a la solicitud presentada en primer lugar.

**Duodécima.- Comisión de Valoración**

La Comisión de valoración estará integrada por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, el Coordinador General de Políticas Culturales, la Directora Gral. de Cultura, el Subdirector Gral. de Cultura y un funcionario de la Delegación que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por funcionarios de la Delegación.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: 8d82650c4df7ba271717f5c47183e48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08e9cc287786f740cf572e794dc44324b3c908f8d4271950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 9 DE 17

El instructor del expediente no podrá formar parte de la Comisión, pero sí asistirá para informar de los proyectos.

Esta comisión podrá aclarar las dudas sobre las presentes bases y las que puedan surgir en el procedimiento de la presente convocatoria.

#### **Decimotercera.- Resolución provisional**

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la Base Duodécima deberá levantar acta en la que se informe y concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados **a través del tablón edictal**, salvo que se opte por efectuar motivadamente notificación individualizada, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **Decimocuarta.- Resolución**

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Y, en caso de que no lo hicieran se entenderá que renuncian a la misma.

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, previo informe técnico, de conformidad con la evaluación realizada por la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta.- Notificaciones**

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán **mediante la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>)**, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. No obstante, de forma complementaria se puede publicar, además, en la página web [cultura.cordoba.es](http://cultura.cordoba.es).

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada por medios electrónicos mediante la plataforma notific@, a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado "mis notificaciones" o desde carpeta ciudadana "<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>". Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### **Decimosexta.- Información a los interesados**

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Cultura, a través de los siguientes medios:

- a) Página web: [cultura.cordoba.es](http://cultura.cordoba.es)
- b) En el teléfono: 957 485 001
- c) En el correo electrónico: [gestion.cultural@ayuncordoba.es](mailto:gestion.cultural@ayuncordoba.es)
- d) Personalmente en: Palacio de Orive, 2, pidiendo cita previa en el teléfono o correo electrónica citado anteriormente.

#### **Decimoséptima.- Transparencia y buen gobierno**

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de la inversión concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

#### **Decimoctava.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba con domicilio en Calle Capitulares, 1; C.P.: 14071

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e: [gestion.cultural@ayuncordoba.es](mailto:gestion.cultural@ayuncordoba.es)

Hash: 8d82650c4d7ba2717175c47183c48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08c9cc287786f7440cf572e794dc44324b3c908f8d4271950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 11 DE 17

de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es)

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, los de limitación y oposición a su tratamiento; así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1 – C.P: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es)

#### **Decimonovena.- Reformulación**

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

En este caso, el presupuesto del proyecto a justificar será el resultante de deducir, a la cantidad prevista inicialmente, el importe no subvencionado en esta Convocatoria por la Delegación de Cultura.

#### **Vigésima.- Gastos**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Solo son subvencionables los gastos corrientes, no siéndolo los que tengan naturaleza de inversión.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural ("*gastos de la actividad*"), así como al mantenimiento de la estructura de gestión de la persona física o jurídica solicitante ("*gastos estructurales*"), en la proporción correspondiente de gastos indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto (con el límite del 10%) a lo largo del periodo de realización de la actividad o proyecto. Estos gastos deberán ser debidamente justificados.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: 8d82650c4df7ba2717175c47183c48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08c9cc287786f7440cf572e794dc44324b3c08f8d4271950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 12 DE 17

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Cachés, honorarios, nóminas u otros medios de remuneración de artistas, agentes o profesionales culturales participantes en el proyecto, así como del personal técnico participante en el mismo.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas (gastos de viaje, alojamiento, dietas, material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos) cuya cuantía sea acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos de edición y producción editorial (diseño, maquetación, impresión).
- Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil (exclusivamente cuando la cobertura de la póliza de los mismos sea la actividad subvencionada).
- Gastos de seguros de transporte y/o custodia de obras de arte, obras audiovisuales o material técnico exclusivamente utilizado para la actividad subvencionada.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

Cuando la beneficiaria sea una persona física dada de alta en el Régimen de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) podrá incluir en la memoria económica gastos que retribuyan sus propios servicios al proyecto subvencionado. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto subvencionado, y dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable. Los gastos por este concepto no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.

En el presupuesto ejecutado podrán compensarse, unos con otros, los conceptos de gastos presupuestados.

Los gastos deberán ser abonados antes de la fecha de justificación de la subvención.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- b) Los gastos financieros.
- c) Los de material inventariable o inversiones.

#### **Vigésimoprimera.- Justificación de la subvención**

Hasta la **fecha límite del 31 de marzo de 2025**, los beneficiarios de subvención deberán presentar, en los modelos establecidos, que podrán descargarse en la pagina web



#### **FIRMANTE**

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)

#### **CÓDIGO CSV**

0121591fa6f20c6647e3b5853c8d3a775eef2dc5

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*969\*\*

#### **FECHA Y HORA**

30/01/2024 09:00:38 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

[cultura.cordoba.es](http://cultura.cordoba.es), la siguiente documentación:

**a)** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

**b)** Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, junto al documento bancario justificativo del mismo, en su caso.

**c)** Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del presupuesto ejecutado:

- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio y/o cualquier otra obligación normativa al efecto.
- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 286 de 29 de noviembre de 2003)
- No podrán ser expedidas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de Subvenciones.
- Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso, junto a los documentos bancarios justificativos de su abono.
- Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente, en clase turista.
- Los gastos de alojamiento se justificaran con la factura del establecimiento por una cuantía acorde con los precios de mercado y que corresponda a un valor razonable no admitiéndose alojamiento superior a 4 estrellas; y los de manutención con la factura correspondiente por una cuantía acorde con los precios de mercado y que corresponda a un valor razonable.

**d)** Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto, así como la justificación documental de los mismos. No podrán exceder del diez por ciento (10 %) del importe total del proyecto.

**e)** Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

**f)** Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado, explicando las posibles desviaciones.

**g)** Justificantes de los pagos realizados: copia del Justificante bancario de transferencia.

No se admitirán pagos en metálico. No obstante, podrían admitirse excepcionalmente pagos en metálico para gastos de urgente y inaplazable necesidad debidamente justificada, y siempre que el importe no supere los cien euros #100,00 €.-#, sin que puedan fraccionarse pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción. En estos

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es



casos se admitirá recibí firmado y debidamente identificado de la factura (si el pago es en metálico).

**h)** Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

**i)** Un ejemplar de muestra o copia de los proyectos culturales realizados en soportes físicos o digitales, como libros, publicaciones, contenidos audiovisuales, archivos o cualquier otro soporte.

En el caso de actuaciones u otras actividades públicas se acreditarán con una prueba gráfica de su ejecución pública en la que se pueda ver de forma clara la publicidad/cartelería.

**j)** Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que el beneficiario no se encuentre en el supuesto del citado artículo, deberá presentar declaración responsable al efecto.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.

#### **Vigésimo segunda.- Pago**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria por el procedimiento de pago anticipado.

A estos efectos es necesario que el beneficiario esté dado de alta como tercero en el sistema contable del Ayuntamiento de Córdoba. Si no lo está, o los datos no están actualizados, debe rellenar y adjuntar a su solicitud el impreso que podrá descargar en este enlace <https://oficinavirtual.cordoba.es/hacienda-y-economia/alta-modificacion-de-terceros-sicalwin#instrucciones-para-cumplimentar>, junto a la documentación indicada en



las instrucciones del modelo.

**Vigésimo tercera.- Ampliación de plazos**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar ampliaciones de los plazos establecidos en estas bases, de oficio o a petición de los interesados, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en esta norma y el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso.

**Vigésimo cuarta.- Régimen Jurídico**

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba de 3 de octubre del 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción vigente.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba y su Plan Estratégico de Subvenciones.

Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Departamento de Gestión Cultural. Plaza de Orive, 2. 14002. Córdoba. Código RAEL JA01140214. Correo-e:gestion.cultural@ayuncordoba.es

Hash: 8d82650c4df7ba2717f75c47183c48d6e5c9f3b0285b33104ab7433dc08c9cc287786f7440cf572e794dc44324b3c908f8d427f950d226f4ebd3f8da0ce5390 | PÁG. 16 DE 17

